



Concluidos los comicios
DEFENSORÍA DEL PUEBLO RECUERDA A MUNICIPALIDADES DEBER DE
OBLIGAR A RETIRAR PROPAGANDA ELECTORAL
Nota de Prensa N°196/DP/OCII/2014

- ***Organizaciones políticas pueden recibir sanciones que pueden llegar a 2 Unidades Impositivas Tributarias (UIT): S/7,600 nuevos soles.***
- ***Se busca restablecer el ornato y la limpieza de la ciudad.***

La jefa de la Oficina de Lima de la Defensoría del Pueblo, Eliana Revollar, recordó a las municipalidades distritales que tienen el deber de fiscalizar que todos los partidos políticos, listas independientes y alianzas participantes en el último proceso electoral cumplan con retirar y/o borrar la propaganda electoral instalada dentro de sus jurisdicciones, así como adoptar medidas necesarias para dejar el lugar utilizado en las mismas condiciones de ornato en las que se encontraba originalmente.

En ese sentido indicó que la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, establece que concluidos los comicios electorales, todos los partidos políticos, listas independientes y alianzas en un lapso máximo de 60 (sesenta) días tienen la obligación de retirar o borrar su propaganda electoral, caso contrario se hacen acreedores a las respectivas sanciones.

En el caso de las municipalidades distritales de Lima, éstas han establecido multas cuyos montos oscilan entre el 0.50 y 2 Unidades Impositivas Tributaria (UIT), equivalentes a S/.1,900 y S/. 3,800 nuevos soles, explicó la funcionaria al subrayar que se trata de restablecer el ornato y la limpieza de la ciudad, tras la masiva instalación de propaganda electoral que caracterizaron los comicios del 5 de octubre último en nuestro país.

Al respecto, Revollar resaltó que La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla como función de las municipalidades distritales regular y realizar la fiscalización de la ubicación de propaganda electoral (inciso 3.6.3° del artículo 79°) y como correlato la correspondiente capacidad sancionadora. En el mismo sentido, el Reglamento de Propaganda Electoral, recoge la competencia de los gobiernos locales para aprobar la ordenanza que regule la ubicación de propaganda electoral, así como su retiro luego de la realización del proceso electoral, en concordancia con el ordenamiento jurídico en materia electoral (Artículo 5°).

Lima, 8 de octubre del 2014.